



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, para lo de su cargo. Provea.

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	No. _____
PROCESO	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN DE VENTA DE BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE	1.- TULLIO ALEXANDER MARCILLO YANDER C.C. 87.066.685 2.- HERNAN JULIAN MARCILLO MARCILLO C.C. 12.984.869 3.- LUCIO HUMBERTO MARCILLO MARCILLO C.C. 13.061.420
DEMANDADO	1.- LUCY AMPARO MARCILLO MARCILLO C.C. 30.734.314 2.- BLANCA ROSA MARCILLO MARCILLO C.C. 30.732.198 3.- OMAR RODRIGO MARCILLO MARCILLO 4.- VIVIAN XIMENA MONTENEGRO CHAVEZ 5.- JORGE ROQUE MUÑOZ DELGADO EN CALIDAD DE HERDEROS DE TERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA MARIA MARCILLO DE MARCILLO 6.- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA MARIA MARCILLO DE MARCILLO 7.- HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL GUILLERMO GARCIA VALENCIA
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00212-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del C. G. del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE VENTA DE BIENES INMUEBLES de la referencia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CORRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: EMPLÁCESE a la señora VIVIANA XIMENA MONTENEGRO CHAVEZ, al señor JORGE ROQUE MUÑOZ DELGADO, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA MARIA MARCILLO DE MARCILLO y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL GUILLERMO GARCIA VALENCIA, de conformidad con el Art. 108 del Código General del Proceso, a fin de que comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del presente auto admisorio.

Para los efectos del emplazamiento se debe dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: Antes de ordenar la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-301342, deberá la parte demandante constituir caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (Num. 2 Art. 590 del C.G.P.), es decir por la suma de \$ **80.000.000** dentro del término de cinco (5) días para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CARCEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

11 Dic 2020

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. 95

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

MARIA ALEXANDRA CAMPO CELY
 SECRETARIA

